



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DECRETO No. 0302 De 2009.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y/O RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN EDARFRI REALIZADO PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CATASTRAL 01-04-0413-0378-000. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NUMERO 000750 DE 20 DE AGOSTO DE 2009 EXPEDIDA POR LA CDMB Y SE ESTABLECEN LOS ATRIBUTOS APLICABLES PARA SU DESARROLLO URBANÍSTICO PARA SER INCORPORADO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución Política, el literal A del numeral 6 del Artículo 91 de la ley 136 y el párrafo 2 del Artículo 1 del Decreto 236 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 388 de 1.997 y del Decreto 879 de 1998, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio Bucaramanga por medio del acuerdo 034 del 27 de Septiembre 2000.
2. Que de acuerdo con las facultades concedidas por el Decreto 932 de 2002, el Municipio Bucaramanga, revisó extraordinaria y excepcionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial, modificaciones que fueron adoptadas a través de los acuerdos municipales 018 de 2002 y 046 de 2003 respectivamente.
3. Que a través del Acuerdo Municipal 004 de 2004, le fue concedida facultad al Alcalde Municipal para compilar los textos de los acuerdos 034 de 2000, 018 de 2002 y 046 de 2003, sobre Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga, sin modificar su redacción ni contenido, compilación que fue adoptada tras decreto municipal número 089 de 2004.
4. Que el Artículo 4º del Acuerdo 046 de 2007 autoriza al Alcalde para que compile las normas contenidas en el Decreto 089 de 2004 y el Acuerdo 046 del 09 de Octubre de 2007 "Por el cual se hace una revisión parcial excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga
5. Que mediante Resolución No. 1575 de 2005, la CDMB derogó el contenido de la Resolución No. 0838 de 2002.
6. Que mediante Resolución número 000536 del 20 de Junio de 2008, esta Corporación adoptó los lineamientos técnico - ambientales para la realización de estudios detallados de amenaza y/o riesgo, por fenómeno de remoción en masa e inundación (EDARFRI), en terrenos sobre los cuales se tengan expectativas de desarrollo, localizados en suelos



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

urbanos, de expansión urbana, suburbanos y rurales, que se encuentren con restricciones dentro de los Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial, de los municipios del área de jurisdicción de la CDMB, y el respectivo procedimiento para su evaluación y concepto ambiental y sustituyó la Resolución 00873 de Agosto 31 de 2007.

Que conforme a lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución anteriormente referida, la Autoridad Ambiental evaluó y otorgo mediante Acto Administrativo debidamente motivado, su concepto ambiental.

7. Que mediante oficio radicado con el número 017211 del 7 de Noviembre de 2008, suscrito por la gerente de la empresa GEOTECNOLOGIA LTDA., se presentó ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, el Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFRI) Fase I del proyecto de la Transversal Central Metropolitana con carrera 13 A, predio identificado con el número catastral 010404130378000.

8. el 12 de Diciembre del mismo año se allegó el Concepto proferido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga calendado el 3 de Diciembre de 2008, en el que se considera procedente la realización de la Fase I del Estudio del EDARFRI para el predio identificado con el número catastral 01-04-0413-0378-000.

9. Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Bucaramanga expidió el oficio GOT 0477 de fecha 20 de Abril de 2009, en el cual emitió concepto de conformidad para la realización de la Fase II del EDARFRI para el predio 01-04-0413-0378-000.

10. Que la Subdirección de Gestión Ambiental Urbana Sostenible de la CDMB, mediante oficio 01381 del 24 de Febrero de 2009, realizó algunas observaciones al Estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFRI) y se indicaron los aspectos a tener en cuenta para la Fase II.

11. Que efectuada la evaluación ordenada en el artículo 2 numeral 10 de la resolución número 000536 de Junio 20 de 2008 de la CDMB, esta Entidad, a través de su Equipo Técnico Evaluador, el día 3 de Agosto de 2009, emitió concepto ambiental respecto del estudio Detallado de Amenaza y/o Riesgo, por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFRI) presentado para el predio identificado con el número catastral 01-04-0413-0378-000.

12. Que de acuerdo a lo anterior, la adopción del estudio detallado de amenaza y/o riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundación EDARFRI y el establecimiento de los atributos aplicables para el desarrollo urbanístico, deberán ser adoptados mediante Decreto Municipal.



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar con base en la Resolución No. 000750 de Agosto 20 de 2009 emitida por la CDMB, el estudio detallado de amenaza y/o riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundación EDARFRI realizado para el predio identificado con el número catastral 010404130378000 localizado en la Transversal Central Metropolitana con carrera 13 A, en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, cuyo propietario es el señor **HENRY DELGADO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.810.700 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer como atributos aplicables para su desarrollo urbanístico los siguientes:

- Zona Geotécnica: 9 Rellenos sueltos
- Área de Actividad: Residencial tipo 4
- Tratamiento Urbanístico: Actualización Tipo 1
- Amenaza: Baja por fenómenos de remoción en masa.

Parágrafo. Las normas urbanísticas referentes a usos compatibles, aislamientos, alturas, voladizos, rampas, áreas de cesión tipo A, B y C, cupos de parqueaderos privados y de visitantes, entre otros aspectos, tendrán como referencia las normas urbanísticas establecidas en el POT.

La amenaza se modifica de alta a baja (construcción actual) por fenómenos de remoción en masa, por lo que se debe dar estricto cumplimiento por parte de las Curadurías a lo estipulado en la Resolución No 000750 de 20 de agosto de 2009 expedida por la CDMB., para su manejo y tratamiento:

- Se observa que el estudio presentado cumple con los parámetros de escala definidos en los Lineamientos técnico-ambientales.
- Se encontró que los aspectos geológicos y geomorfológicos del lote fueron estudiados y contiene el mapa geológico y su correspondiente perfil geológico así como los mapas geomorfológicos y de pendiente los cuales corresponden a las características en estos aspectos al predio estudiado.
- También se observa que existen algunos aspectos que no son aplicables al estudio detallado de este predio como la evaluación de amenaza y riesgo por inundación.
- El modelo geológico y Geotécnico utilizado contempla una carga total de 30 tn aplicada sobre una zapata de 2 x 2 metros. Se analizaron los asentamientos del suelo considerando la aplicación de la carga descrita sobre el relleno existente encontrando que el suelo presentará una deformación de 5.3 cm. De acuerdo a lo anterior el lote presenta una amenaza media a los asentamientos.
- Los análisis de amenazas por movimientos en masa fueron realizados considerando las condiciones actuales, encontrando factores de seguridad superiores a 1.50 en condiciones estáticas y 1.2 para condiciones con sismo y agua extrema que corresponden a amenaza baja a remoción en masa.



ALCALDIA DE BOGOTÁ

- El estudio evaluó la vulnerabilidad física, social, económica y ambiental del proyecto, encontrando que la clasificación de vulnerabilidad corresponde a nivel medio.
- El estudio evaluó el riesgo físico, social, económico y ambiental del proyecto para las condiciones actuales con el proyecto construido encontrando que por remoción en masa, el riesgo físico, social, económico y ambiental es bajo; por asentamientos, el riesgo físico y económico es medio y el social y ambiental es bajo. Si el proyecto cambia a vivienda el riesgo por asentamiento es alto.
- Para el uso actual de lote (Recreacional) como medidas para mitigar el riesgo se especifican las siguientes: 1. Las baterías de baños y zonas donde haya tuberías de acueducto deben ser estructuras en concreto armado o mampostería confinada por estructura de concreto armado. 2. No se debe cambiar el uso actual del suelo. Si el lote se va a utilizar para vivienda el riesgo es alto por asentamientos.
- El estudio concluye: El análisis de las características geológicas y geotécnicas del sitio permitió determinar que no existen limitaciones o amenazas geotécnicas importantes que afecten la estabilidad del sitio para su uso actual (recreacional). El nivel freático no apareció en los sondeos realizados. No existe amenaza por deslizamientos. El lote presenta un nivel de amenaza media a los asentamientos para su uso actual. Si el uso del lote cambia a vivienda u otro uso con presencia permanente de personas el riesgo relacionado con los asentamientos es alto.
- El estudio presentado cumple con los lineamientos técnico ambiental adoptado en la Resolución 536 del 20 de junio de 2008.
- En los eventos en que las condiciones físicas de los terrenos o del proyecto urbanístico o arquitectónico cambien con relación a las condiciones contempladas en el presente estudio, éste deberá ajustarse a los cambios planteados.
- Al proyecto se debe hacer seguimiento y control de las obras de mitigación contempladas en el estudio, por parte de la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Para los procesos de intervención urbanística que se proyecten realizar en el predio, se deberán acoger en su totalidad las disposiciones consignadas en el estudio referido, la Resolución No. 000750 de Agosto 20 de 2009 emitida por la CDMB y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. Las Curadurías Urbanas, que de acuerdo con el Decreto 564 de 2006, son las encargadas del estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, deberán actuar de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial para el desarrollo de cualquier proyecto en el predio con el número predial 01-04-0413-0378-000, y con las observaciones y recomendaciones establecidas en el Estudio detallado de Amenazas y/o riesgo, por fenómenos de remoción en masa e inundación (EDARFRI), que para estos predios la asignación corresponderá a Tratamiento Urbanístico Actualización Tipo 1.



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Área Metropolitana Bucaramanga con el objeto de que se realicen los respectivos ajustes a la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga, en razón de los derechos de propiedad que sobre la cartografía base ejerce esta entidad.

ARTICULO SEXTO. Mediante oficio comuníquese el contenido del presente proveído a las curadurías urbanas, a la autoridad ambiental y a los demás interesados.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta, en los términos establecidos en el artículo 51 del código contencioso administrativo.

Notifíquese comuníquese y cúmplase.

30 NOV 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos: Jesús Rodrigo Fernandez Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gloria Pradilla Navas Profesional Especializada.
Jorge Beltrán Geólogo Contratista
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Miriam Elizabeth Riquelme Passow Jefe Oficina Jurídica
Elaboro: Juan Carlos Ciliberti Vargas Abogado Contratista.